



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001-31-10-008- 2021-00515 -00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:30 p.m. del 09 de octubre de 2023
FINALIZACION	3:00 p.m. del 09 de octubre de 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE APODERADO	LUIS EMEL VILLAMIZAR DURAN Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO
DEMANDADO APODERADO	EDDY ROJAS SALAMANCA Dra. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. — siendo las 2:30 p.m. del Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 502 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente el Dr. **GUSTAVO DIAZ OTERO**, quien comparece en compañía de su representado en calidad de apoderado de la demandante. Igualmente se hace presente la Dra. **CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, apoderada de la parte demandada y su representada.

Se dejó constancia que desde las 2:30 p.m. se dio inicio a la audiencia mediante la plataforma de LifeSize.

El despacho ejerciendo control del legalidad del trámite, constata que de la aclaración

de los inventarios y avalúos adicionales presentados el 13 de julio de 2023 por la parte demandada, se omitió realizar por la interesada el envío simultaneo a la contraparte; aclaración que modifica en gran medida las inicialmente presentada. Ante tal circunstancia el despacho ordeno en el transcurso de la audiencia correr traslado del escrito de aclaración de inventarios y avalúos e inventarios adicionales 2 traídos por la señora **EDDY ROJAS SALAMANCA** para de esta forma quedar surtido el traslado secretarial de la aclaración de inventarios y avalúos adicionales y el segundo inventario adicional traído en el último escrito, concediéndole a la parte demandante el termino de tres (3) días para que se pronuncie sobre tales inventarios y avalúos adicionales, que corren a partir del día 10 de octubre de 2023.

Una vez culminado el traslado se procederá a emitir providencia donde se hará el decreto probatorio pertinente si a ello hay lugar, y se señalara fecha para audiencia en el evento de presentarse objeciones a los inventarios y avalúos adicionales.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. Otorgándosele la palabra a los extremos procesales, manifestando estar conformes con la misma. No siendo recurrido el presente proveído por quienes están facultados para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:00 p.m. de la tarde de hoy 09 de octubre de dos mil veintitrés. (2023).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1b87991b610b66eed6a37a0e20a004a5d07bc6f3f82bb53c9378e785749d05**

Documento generado en 09/10/2023 05:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>